

CIRCULAR 118 DE 2020

(octubre 20)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA: CONSULADOS EN ANTOFAGASTA, SANTIAGO, SAN JOSÉ, ESMERA
NUEVA LOJA, QUITO, SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILES, TULC
ORLANDO, CIUDAD DE MÉXICO Y LIMA.
DE: CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
ASUNTO: Atención a víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad con recu
para las Migraciones (FEM)

Respetados Señores Cónsules y Encargados de Funciones Consulares:

De manera atenta me permito hacer referencia a continuación a los lineamientos y procedimientos y el Fondo Especial para las Migraciones (FEM), cuya fuente procede del Fondo de Mitigación de Emergencias, con el propósito de brindar apoyos humanitarios a connacionales víctimas del conflicto armado en Colombia en el exterior y en situación de vulnerabilidad debido a la contingencia actual.

En ese sentido, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras o Ley [1448](#) de 2011 “por la cual se dictan disposiciones de asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” dispone lo siguiente:

1. Víctimas: En su artículo [3](#), la Ley establece que “se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

2. Inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV): Es el resultado de una declaración que realizan las personas que se consideren víctimas del conflicto armado en Colombia, mediante la cual brindan información en el formato diseñado para tal fin con el objeto de relatar de manera detallada las circunstancias de tiempo y modo en que se dieron los hechos victimizantes.^[1]

Aunado a lo anterior, el artículo [204](#) de la Ley estableció que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe garantizar que las víctimas que se encuentren fuera del país sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus recursos. Esta obligación se desarrolla en el numeral 12 del artículo [21](#) del Decreto 869 de 2016 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”; así mismo, el artículo [70](#) de la Resolución 9709 de 2017 “por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de Asistencia a Connacionales en Relaciones Exteriores”, le asignó al Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales la coordinación de la Ley [1448](#) de 2011 en el exterior.

Adicionalmente, la providencia de la Corte Constitucional del pasado 27 de abril de 2020, mediante la cual el Gobierno Nacional para que adoptara medidas que atendieran la crisis generada por la pandemia, dictó las siguientes disposiciones en la materia que nos ocupa: (i) se realicen en pleno respeto del deber de prestar servicios de asistencia social, la atención humanitaria y la reparación integral; y (ii) se garantice a las víctimas de desplazamiento forzado el acceso a los programas y servicios que se implementen para atender a la emergencia producida por el COVID-19.

Atendiendo al deber constitucional de reconocer a las víctimas como sujetos de especial protección focalización es una medida que permite direccionar recursos para su atención. En consecuencia, se acciones para proteger a los connacionales víctimas que se han visto afectadas por las diferentes medidas hayan conducido a algún tipo de afectación como la disminución de ingresos o recursos económicos o el agudizamiento de la situación de vulnerabilidad.

En respuesta a esta situación, los apoyos humanitarios a entregar en el marco de la presente iniciativa contemplados dentro de las medidas de asistencia y atención humanitaria de las que trata la Ley 144 dirigida a mitigar las carencias en el derecho a la subsistencia mínima en los componentes de alojamiento de consonancia a los resultados del procedimiento de medición de carencias (instrumento técnico a el siguiente acápite), el cual permitirá determinar la situación de vulnerabilidad de los posibles beneficiarios familiares.

En este sentido, se destinarán recursos a las Oficinas Consulares de las circunscripciones en donde víctimas que presentaron solicitudes de asistencia en el marco de la pandemia generada por el COVID-19 en septiembre de 2020, para así entregar apoyos humanitarios a connacionales debidamente registrados para mitigar su estado de afectación (según lo establecido en la precitada Ley y en sus decretos reglamentarios de asistencia y atención humanitaria).

Medición de carencias y grado de vulnerabilidad:

En referencia al instrumento técnico de medición de carencias, me permito informar que se aplicará el “Instrumento de Situación de Vulnerabilidad” a todos y cada uno de los connacionales incluidos en la lista de posibles beneficiarios que fueron previamente identificados por los Consulados y que se ha confirmado, con el apoyo de la Unidad de Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), que están debidamente reconocidos en el RUV.

Consecuentemente, en el siguiente hipervínculo de la plataforma Google Forms, encontrarán la encuesta que los Consulados deberán realizar. Sea ésta la oportunidad para mencionar que la misma será responsabilidad exclusiva de los Consulados y no podrá ser difundida entre los connacionales. Lo anterior, con el fin de que ésta sea distribuida entre personas que no se encuentren debidamente reconocidos/incluidos en el RUV determinado en la presente comunicación:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=e1S0GcQyMkymbO9pAT9hWkt7BDI_THVOvyUPODmAO15UOUtFRUNOMtZJSkdURIY3

Los resultados que arroje la aplicación de este ejercicio, los cuales irán llegando de manera automática a las Oficinas de las Víctimas en el Exterior, medirán cuantitativamente el grado de vulnerabilidad de los posibles beneficiarios. De esta manera, se asignarán los montos monetarios a entregar por connacional, en base a una escala de montos por país que se ha establecido acorde a los salarios mínimos legales vigentes de cada Estado en donde se encuentran los respectivos consulados.

Consolidación de beneficiarios y definición de montos a asignar por país:

Una vez compilada la información del instrumento técnico “Encuesta de Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas en el Exterior del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales interpretará lo anterior en un sistema de ponderación, para así determinar de forma objetiva los montos a entregar a cada uno de los beneficiarios incluidos sus grupos familiares y, en consecuencia, los recursos a asignar mediante resolución a cada caso en cuestión.

Así las cosas, y de manera informativa, encontrarán en documento adjunto la explicación en detalle del sistema de ponderación que se usará para interpretar los resultados del instrumento técnico.

Proceso de presentación de solicitud de recursos al Comité Evaluador del FEM:

Los siguientes requisitos deberán ser presentados, por parte de los Consulados y Oficinas Consulares, a las 12:00 horas del día viernes 23 de octubre de 2020 al correo electrónico victimaselextenor@cancilleria.gov.co.

- Formatos DP-FO-173 y DP-FO-175 (los cuales podrán descargar del Sistema Maestro desde el siguiente enlace: <https://sigc.cancilleria.gov.co/portal/index.php>).

- Para diligenciar el primero (DP-FO-173 - Certificación Estado de Vulnerabilidad), deberán concepcionar el presupuesto general, la situación de vulnerabilidad del total de casos a presentar al Comité. Asimismo, deberán, en el formato “Presupuesto”, hacer uso del renglón “otros” y cambiar el concepto a “apoyos humanitarios” para el cual el “Monto” se presente el valor total estimado a solicitar (teniendo en cuenta los valores máximos y mínimos establecidos y relacionados en el documento adjunto “Ponderación Encuesta de Vulnerabilidad”).

- Para el segundo (DP-FO-175 - Ficha técnica de presentación de solicitudes al FEM), deberán 1) seleccionar el punto del formato- la opción “Otros” y escribir “Víctima del Conflicto Armado” y escribir en la casilla del documento adjunto - listado de entrevistados”; 2) presentar la justificación del caso (punto 2) y el presupuesto en los mismos términos en cómo se conceptuó en el formato DP-FO-173.

- Así las cosas, cada Consulado deberá presentar únicamente un formato DP-FO- 173, un formato I y el documento adjunto en Excel con la lista de connacionales efectivamente entrevistados.

- Junto con los formatos anteriormente mencionados se deberá presentar cotización que incluya toda la entrega de los apoyos.

Como se ha mencionado anteriormente, la Coordinación de Asistencia a Connacionales a través de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Exterior, se encargará de consolidar y presentar los resultados de la “Encuesta de Situación de Vulnerabilidad” al Comité Evaluador del FEM, haciendo uso de los resultados de esta y de los formatos que remitan los Consulados.

Plazo máximo de ejecución de recursos asignados:

Con el propósito de realizar el cierre fiscal de la vigencia 2020, se requiere que los recursos que sean asignados a las Oficinas Consulares para los efectos de la presente Circular sean ejecutados a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

Proceso de legalización:

El proceso de relación de gastos en el Sistema de Información de Servicio al Exterior (SISE), deberá realizarse dentro de los términos establecidos en la Resolución [289](#) de 2020 “por la cual se reglamenta la rendición de cuentas de las Oficinas Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República de Colombia en el Exterior y se deroga la Resolución 1000 de 2017”.

Asimismo, para facilitar el ejercicio de confrontación de las relaciones de gasto a las que haya lugar para la asignación de recursos a asignar, deberán adjuntar en el SISE los siguientes soportes en el mismo orden en que se detallan a continuación:

1. Resolución de asignación de recursos;
2. Cuenta de cobro o factura (según corresponda);
3. Soporte de pago: cheque o transferencia bancaria; y
4. Soporte de entrega directa a beneficiarios finales (listados, reporte fotográfico y/o relatorías).

Por último, el Escritorio de Víctimas en el Exterior estará atento a recibir todas las inquietudes que surgen y a acompañarlos en cada uno de los lineamientos y procedimientos aquí expuestos, a través victimasenelexterior@cancilleria.gov.co y de las extensiones IP 1680, 1427, 1436 y 3133.

Al agradecer por la diligente atención que se sirvan darle a la presente, reciban un cordial saludo,

CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA

SECRETARIO GENERAL

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)